

**EC. EUFEMIA UVIDIA SALTOS,
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL**

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañias, según Resolución No. 85-1-01-3-0003 de octubre 30 de 1985.

C O N S I D E R A N D O:

QUE por Resolución No. 89-2-5-5-02024 del 21 de marzo de 1989, se impuso a título personal, al señor HERNANDEZ MARTINEZ JULIO, Representante Legal de la compañía CIRFIS S.A., la multa de \$/43.500,00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañias, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias y más documentos exigidos por la Ley y Reglamento, de la referida compañía, correspondientes al ejercicio económico 1987.

QUE el sancionado, señor HERNANDEZ MARTINEZ JULIO dentro del término previsto por el Art. NOVENO del Reglamento de Procedimiento para la Imposición y Cobro de multas ha presentado su reclamación para que se deje sin efecto la Resolución por la que se le sanciona con multa, por los motivos alegados en su petitorio.

QUE mediante Oficio No. SC-SDS-89-047 del 21 de julio de 1989, el Sub-Intendente de Derecho Societario, de esta Institución, emite su informe indicando que, el peticionario ha justificado debidamente los hechos alegados, razón por la que se debe revocar la resolución citada en el considerando primero de ésta, por la que se impuso la multa.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- **REVOCAR** la Resolución No. 89-2-5-5-02024 del 21 de julio de 1989 y dejar sin efecto la multa de \$/43.500,00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES), impuesta a título personal al señor HERNANDEZ MARTINEZ JULIO.

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** con esta Resolución al señor HERNANDEZ MARTINEZ JULIO, Representante Legal de la compañía en cualquiera de las formas prevista por la Ley en el domicilio señalado.

ARTICULO TERCERO.- **REMITIR** una copia de esta Resolución al Director del Departamento Financiero para que no emita el título de crédito y envíe el expedientillo, con todo lo actuado, a la unidad de Documentación y Archivo.

CASO de haberse emitido el título de crédito, proceda a dar de baja, de conformidad con la Ley y Reglamento.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañias en, Guayaquil, a 12 OCT. 1989

E. Uvidia
Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

CRM/LdeC